

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Concejal Leandro Lamberti(FPCyS-UCR)

VISTO:

La necesidad de crear el Registro Municipal de Donaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que es frecuente que Empresas y Vecinos realicen diversas donaciones cuyo beneficiario es la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales o el Concejo Municipal;

Que la comunidad sunchalense en su conjunto, se caracteriza por su alta sensibilidad y responsabilidad social, traducida muchas veces en donaciones a nuestro Municipio;

Que este tipo de acciones hacen necesario adoptar un mecanismo que permita registrar las donaciones recibidas, características y origen, en un acto de transparencia que además le otorgue un ordenamiento al mismo municipio;

Que uno de los principios de transparencia es la publicidad de los actos de gobierno;

Que mayor debe ser el énfasis y la preocupación por transparentar y exponer ante la sociedad cuando de aportes solidarios se trata;

Que, además de ello, se debe establecer un registro público en donde se asienten los donativos que la propia municipalidad realice con lo recibido y, a medida que se vayan otorgando, detallar quiénes son los beneficiarios de los mismos;

Que acciones como estas afianzarían la noción de transparencia y, por lo tanto, se avanzaría en la credibilidad de la gestión pública;

Por lo expuesto, el Concejal Leandro Lamberti(FPCyS-UCR), presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Créase el "Registro Municipal de Donaciones" en donde se inscriban las donaciones efectuadas por empresas y/o vecinos a la Municipalidad o al Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales.-

Art. 2º) Dispónese que en el Registro creado en el artículo anterior se detallará el objeto de la donación específica, los datos del donante, el área municipal que recibe o gestiona la misma, y en el caso que tenga como

destinatario a una persona o entidad ajena al municipio, los datos del beneficiario de esta donación.-

Art. 3º) Establécese que toda vez que el Municipio o el Concejo organice un evento o jornada solidaria debe incorporarse al Registro con las condiciones establecidas en el artículo anterior.-

Art. 4º) Determinase que el Registro Municipal de Donaciones deberá mantenerse actualizado y se deberá publicar en la página web del municipio.-

Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todo lo no previsto en la misma, remitiendo copia al Concejo Municipal en el plazo de treinta (30) días corridos de promulgada la presente.-

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 3 de junio de 2013.-